

ACTA DE REUNIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL N° 014/2026 COMISIÓN ESPECIAL LEY PROVINCIAL N° 1466

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 11:00 horas, se reúnen los integrantes de la Comisión Especial creada por Ley Provincial N° 1466 en el Salón de Comisiones de la Legislatura Provincial.

I. CONSTANCIA DE ASISTENCIA Y QUÓRUM

- **Por el Poder Legislativo:** De manera presencial la Legisladora María Victoria VUOTO y el Legislador Raúl VON DER THUSEN.
- **Por el Poder Judicial:** De manera presencial el señor Defensor ante el Superior Tribunal de Justicia, Dr. Jesús GONZÁLEZ SABER.
- **Por el Poder Ejecutivo:** De manera presencial la Dra. Mariángeles ARROYO.
- **Autoridad Fedataria del Proceso:** Se encuentra presente en cumplimiento de sus funciones la Dra. Romina VELAZCO, en su carácter de Secretaria de la Defensoría ante el Superior Tribunal de Justicia.

II. ORDEN DEL DÍA Y RESOLUCIONES

Primero: Antecedentes, informe y soporte de la etapa de evaluación

Se deja expresa constancia de que el pasado lunes 10 de agosto de 2026 se procedió a la toma del examen escrito a los postulantes, conforme las pautas de seguridad fijadas. Se aclara que dicho acto evaluatorio fue filmado en su totalidad en soporte audiovisual, material que se incorpora formalmente como antecedente a todo lo actuado por esta Comisión Especial.

La presente reunión tiene por objeto la apertura de los sobres resguardados y la correspondiente corrección de dichas pruebas, de acuerdo a lo planificado en el Acta N° 013/2026.

Segundo: Coordinación de la Audiencia Pública con Prensa y Protocolo: En la primera parte de la reunión, los miembros de la Comisión Especial reciben al personal de la Dirección de Prensa y de la Dirección de Protocolo de la Legislatura Provincial. En este marco, se coordinan los aspectos logísticos y comunicacionales para la organización de la próxima Audiencia Pública. Las autoridades de la Comisión imparten las directivas institucionales pertinentes a las áreas técnicas para asegurar la correcta difusión y el desarrollo del acto.

Tercero: Aprobación del Reglamento de la Audiencia Pública: Acto seguido, la Comisión delibera y aprueba por unanimidad el **Reglamento para la Audiencia Pública**, que se adjunta como Anexo I de la presente. Se dispone que el mismo sea notificado formalmente a la totalidad de las personas inscriptas. Asimismo, se les solicitará que remitan de manera anticipada las preguntas que deseen realizar, debiendo precisar el contenido de la consulta y a qué postulante en específico va dirigida. Las preguntas se recepcionarán hasta el día 18 de agosto próximo, a las 15 hs.

Los integrantes de Comisión designan en este acto a la Legisladora María Victoria VUOTO como presidenta de la Audiencia Pública que se llevará a cabo el día 21 de agosto del corriente año.

Se solicita que por secretaria se publiquen en el sitio oficial de la Legislatura Provincial, en el espacio destinado al Concurso, los planes de trabajo de los postulantes que rindieron el examen con el objeto de que la ciudadanía en general

y en particular los inscriptos a participar a la Audiencia Pública puedan tomar conocimiento de ellos.

Cuarto: Apertura de sobres, corrección y publicación de puntajes: Siendo las 12:28 horas, y contando con la presencia de personal del área de prensa de la Legislatura y de periodistas de medios locales, se da inicio a la etapa de corrección de los exámenes. Ante los presentes, la autoridad fedataria, Dra. Romina Velazco, exhibe y procede a la apertura del sobre contenedor de los exámenes entregados en custodia y del sobre independiente que resguarda la matriz de respuestas correctas.

A continuación, los miembros de la Comisión inician la corrección material de las evaluaciones. Se deja constancia de que los exámenes se encuentran debidamente individualizados bajo códigos alfanuméricos, garantizando el anonimato de los aspirantes en estricto cumplimiento del Reglamento de Examen aprobado mediante el Acta N° 012/2026.

Concluida la corrección de los exámenes escritos, se incluye a continuación la Planilla detallada que asocia cada código alfanumérico con el puntaje obtenido.

PLANILLA DE EXAMENES ESCRITOS CORREGIDOS

CÓDIGO ALFANUMÉRICO	RESPUESTAS CORRECTAS
A7K2M9	29/30
B4X8Q1	28/30
C9N5R2	27/30
D3P7L8	29/30
E6T1W4	29/30
F8J3Z7	24/30
H7Q4N1	24/30
I5R8T3	28/30
K9L2X4	Anulado por tachaduras y enmiendas. (22/30)
L4Z7M8	24/30
M8N1Q6	28/30
N3K5W2.	27/30
P6T9J4	27/30
Q1X7R8	27/30
R5M3L9	30/30
S9W4K1	30/30
T2Q8N7	28/30

Habiéndose agotado los temas del orden del día y concluidos los procedimientos de calificación, se da por finalizado el acto siendo las 16.00 horas, Se notificará copia de la presente a los postulantes, mediante correo electrónico.

ANEXO I – ACTA N°14 Com-Ley 1466

REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA

**CONCURSO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DEL/DE LA DEFENSOR/A DE
LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°.- Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y desarrollo de la Audiencia Pública correspondiente al Concurso Público para la designación del/de la Defensor/a de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, garantizando los principios de publicidad, transparencia, igualdad, participación ciudadana.

Artículo 2°.- Finalidad. La Audiencia Pública constituye una instancia del procedimiento de selección destinada a garantizar la participación de la ciudadanía en el proceso de designación.

Tendrá por finalidad:

- a) posibilitar a la Comisión entrevistar a los/as postulantes y profundizar sobre sus antecedentes, conocimientos, capacidades, propuestas, aptitudes y habilidades blandas para el ejercicio de la función;
- b) conocer y valorar las respuestas de los/as postulantes respecto de sus planes de trabajo y de los principales desafíos vinculados con la promoción, protección y defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes;
- c) permitir a la ciudadanía expresar consideraciones y formular preguntas vinculadas con las funciones de la Defensoría, los planes de trabajo presentados y las problemáticas propias de su competencia;

Artículo 3°.- Carácter de la Audiencia y efectos sobre el orden de mérito. La Audiencia Pública tendrá carácter público, oral, participativo y evaluativo.

La Audiencia no importará la reapertura ni revisión de las calificaciones correspondientes a las etapas anteriores del Concurso.

Sin perjuicio de ello, la Comisión podrá valorar el desempeño de los/as postulantes durante la Audiencia Pública y, sobre la base de dicha valoración, ratificar o modificar el orden de mérito conformado como resultado de las etapas anteriores, de acuerdo con las facultades que le correspondan conforme al reglamento del Concurso.

Toda modificación del orden de mérito que tenga fundamento en el desarrollo de la Audiencia deberá ser debidamente motivada, dejando constancia de las razones objetivas que la sustenten y de su vinculación con las condiciones y aptitudes requeridas para el ejercicio del cargo.

La participación de la ciudadanía será consultiva y no vinculante para la Comisión.

Artículo 4°.- Orden de intervención. Las intervenciones ciudadanas se realizarán conforme al orden de inscripción.

Tendrán prioridad para hacer uso de la palabra los niños, niñas y adolescentes que se encuentren inscriptos.

La Comisión podrá asimismo adecuar el orden cuando existan razones vinculadas con la edad, discapacidad, accesibilidad u otras circunstancias que justifiquen facilitar la participación.

CAPÍTULO II

Desarrollo de la Audiencia

Artículo 5°.- Autoridad de la Audiencia. La Audiencia será conducida por los integrantes de la Comisión o por el/la integrante que ésta designe.

Corresponderá a la autoridad:

- a) declarar la apertura y cierre;
- b) otorgar y retirar el uso de la palabra,
- c) administrar los tiempos de intervención,
- d) disponer los cuartos intermedios que resulten necesarios,
- e) garantizar el respeto, el orden y la adecuada participación de todas las personas; y
- f) adoptar las medidas necesarias para asegurar especialmente la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 6°.- Etapas de la Audiencia. La Audiencia se desarrollará conforme al siguiente orden:

1. **Apertura institucional.** Quien presida la comisión realizará una presentación del objeto de la convocatoria.
2. **Participación de la ciudadanía.** Harán uso de la palabra las personas previamente inscriptas, con prioridad para niños, niñas y adolescentes.
3. **Sistematización de preguntas por ejes temáticos.** Concluidas las intervenciones ciudadanas, la Comisión organizará las preguntas formuladas en ejes temáticos.
4. **Respuestas de los/as postulantes.** Los/as postulantes responderán las preguntas y ejes temáticos establecidos por la Comisión, garantizándose condiciones equivalentes de participación.
5. **Entrevista de la Comisión a los/as postulantes.** La Comisión entrevistará a los/as postulantes y formulará las preguntas que considere pertinentes para valorar su idoneidad y aptitud para el ejercicio del cargo.

CAPÍTULO III

Participación Ciudadana y Ejes Temáticos

Artículo 7°.- Contenido de las intervenciones. Las personas inscriptas podrán realizar una intervención consistente en:

- a) una consideración o reflexión vinculada con la Defensoría, sus funciones, desafíos, prioridades o funcionamiento institucional;
- b) una consideración vinculada con los planes de trabajo presentados;
- c) una pregunta temática dirigida al conjunto de los/as postulantes relacionada con las competencias de la Defensoría, las políticas de promoción y protección de derechos, los planes de trabajo o las modalidades propuestas para el ejercicio de la función.

Cada participante dispondrá de hasta **tres (3) minutos** para su intervención.

Artículo 8° - Respuesta a los ejes temáticos. Conformados los ejes temáticos, la Comisión determinará las preguntas que serán respondidas por los/as postulantes.

Los/as postulantes responderán siguiendo el orden de inscripción originario al Concurso, las preguntas dirigidas a todos ó a varios postulantes.

Cada postulante dispondrá el tiempo que designe la presidencia de la comisión, el cual será definido acorde a la complejidad de la pregunta realizada.

La Comisión podrá establecer un número máximo de ejes a responder en función de la cantidad de intervenciones recibidas y de la duración razonable de la Audiencia, procurando que queden representadas las distintas materias planteadas por la ciudadanía.

CAPÍTULO IV **Participación de Niños, Niñas y Adolescentes**

Artículo 9° - Participación prioritaria. La participación de niños, niñas y adolescentes será especialmente promovida y garantizada, en atención a la naturaleza y funciones del organismo cuya máxima autoridad se encuentra en proceso de selección.

Su intervención deberá desarrollarse en condiciones adecuadas a su edad y grado de madurez, garantizando un ámbito respetuoso, accesible y libre de toda forma de intimidación.

CAPÍTULO V **Reglas de las Intervenciones**

Artículo 10° - Respeto, pertinencia y protección de derechos. Todas las intervenciones deberán desarrollarse en un marco de respeto.

No se admitirán:

- a) expresiones discriminatorias, agraviantes, intimidatorias o manifiestamente ofensivas;
- b) manifestaciones que afecten injustificadamente la intimidad o dignidad de las personas;
- c) la divulgación de información que permita identificar a niños, niñas o adolescentes involucrados en situaciones particulares de vulneración de derechos;
- d) cuestiones manifiestamente desvinculadas del objeto del Concurso o de las funciones de la Defensoría;
- e) interrupciones o conductas que impidan el normal desarrollo de la Audiencia.

Quién presida la audiencia podrá solicitar la reformulación de una pregunta o intervención cuando resulte necesario.

Artículo 11.- Improcedencia de impugnaciones. La Audiencia Pública no constituye una instancia para formular impugnaciones, recusaciones, denuncias o planteos administrativos contra los/as postulantes ni contra las decisiones adoptadas durante las etapas anteriores del Concurso.

Toda presentación de esa naturaleza deberá efectuarse, cuando corresponda, mediante las vías establecidas en las normas que regulan el procedimiento.

CAPÍTULO VI **Registro y Publicidad**

Artículo 12 .- Registro. La Audiencia será registrada por medios audiovisuales y/o mediante versión taquigráfica o mecanismo equivalente que permita conservar constancia de su desarrollo. Se hará conocer a todos que serán grabadas.

El registro formará parte de las actuaciones correspondientes al Concurso.

Artículo 13.- Publicidad. La Comisión procurará la transmisión pública de la Audiencia por medios digitales o audiovisuales y garantizará posteriormente el acceso público a su registro, con las limitaciones necesarias para proteger los derechos, identidad, imagen e intimidad de niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO VII

Disposiciones Finales

Artículo 14.- Igualdad entre postulantes. Durante toda la Audiencia deberán garantizarse condiciones de igualdad entre los/as postulantes respecto de las oportunidades y tiempos para responder, sin perjuicio de las preguntas individualizadas que la Comisión pueda formular durante la entrevista.

Artículo 15.- Facultades de la Comisión. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Comisión atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, igualdad, razonabilidad, participación ciudadana, interés superior del niño y derecho de niños, niñas y adolescentes a ser oídos.

Artículo 16.- Cierre. Concluidas las intervenciones y respuestas, quien presida declarará formalmente cerrada la Audiencia Pública, dejándose constancia de su realización en las actuaciones correspondientes al Concurso.

